



## *Resolución Gerencial Regional*

119-2014-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

Arequipa, 07 de Agosto del 2014

### VISTOS:

La Resolución Gerencial Regional N° 104-2014-GRA/GRTPE de fecha 03 de Julio de 2014 mediante la cual se autoriza la transferencia adicional de S/. 240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) correspondiente al calendario de compromisos inicial del mes de Junio del 2014, en las Metas 0001, 0002 y 0003, Cadena de Gasto 2.1.1.2.1, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para el cumplimiento del Programa de Beneficios de Apoyo que brinda el (CAFAE) a los Trabajadores de la institución para el año 2014, aprobado por la Resolución Gerencial Regional N° 098-2013-GRA-GRTPE, que incluye el otorgamiento de incentivos laborales a los trabajadores con derecho; y

### CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Resolución Gerencial Regional fue emitida sin considerar lo dispuesto por el Art. 5° del D.S. 051-91-PCM que dispone que el pago de la bonificación diferencial en el caso de encargo de puesto o de funciones solo procede cuando se cumplan las condiciones detalladas en dicho dispositivo legal, entre otras que para el caso de encargo de funciones el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicio y autorizado por Resolución expresa del Titular, no procediendo a reemplazar a titulares que permanecen en la entidad por razones de servicio. Entonces en el caso de autos no procede el pago de la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo aun encontrándose vacante la plaza encargada, pero habiéndose encargado el puesto a una servidora, la que al hacer uso de sus vacaciones continua percibiendo la remuneración del puesto encargado.

Que, no habiéndose ejecutado la transferencia al CAFAE ni el pago de la suma mencionada al servidor Abg. Jorge Luis Corrales Cari quien desempeño el cargo de Jefe de la Oficina de Administración, nivel F-2, por encargatura de funciones por vacaciones de la servidora encargada de dicho puesto, durante el mes de Junio de 2014; y estando a lo dispuesto en el Art. 202°, concordado con el Art. 10° de la Ley 27444 que faculta a dejar sin efecto actos administrativos contrarios a las normas legales y reglamentarias; y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa que dispone que el Gerente Regional es la última instancia para resolver asuntos laborales internos.

Que, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 501-2013-GRA/PR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO: DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos La Resolución Gerencial Regional N° 104-2014-GRA/GRTPE de fecha 03 de Julio de 2014 mediante la cual se





## Resolución Gerencial Regional

119-2014-GRA-GRTPE

Nº \_\_\_\_\_

autoriza la transferencia adicional de S/. 240.00 (doscientos cuarenta y 00/100 nuevos soles) correspondiente al calendario de compromisos inicial del mes de Junio del 2014, en las Metas 0001, 0002 y 0003, Cadena de Gasto 2.1.1.1.2.1, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA**

*Abg. Alejandro P. Delgado San Román*  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO  
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO